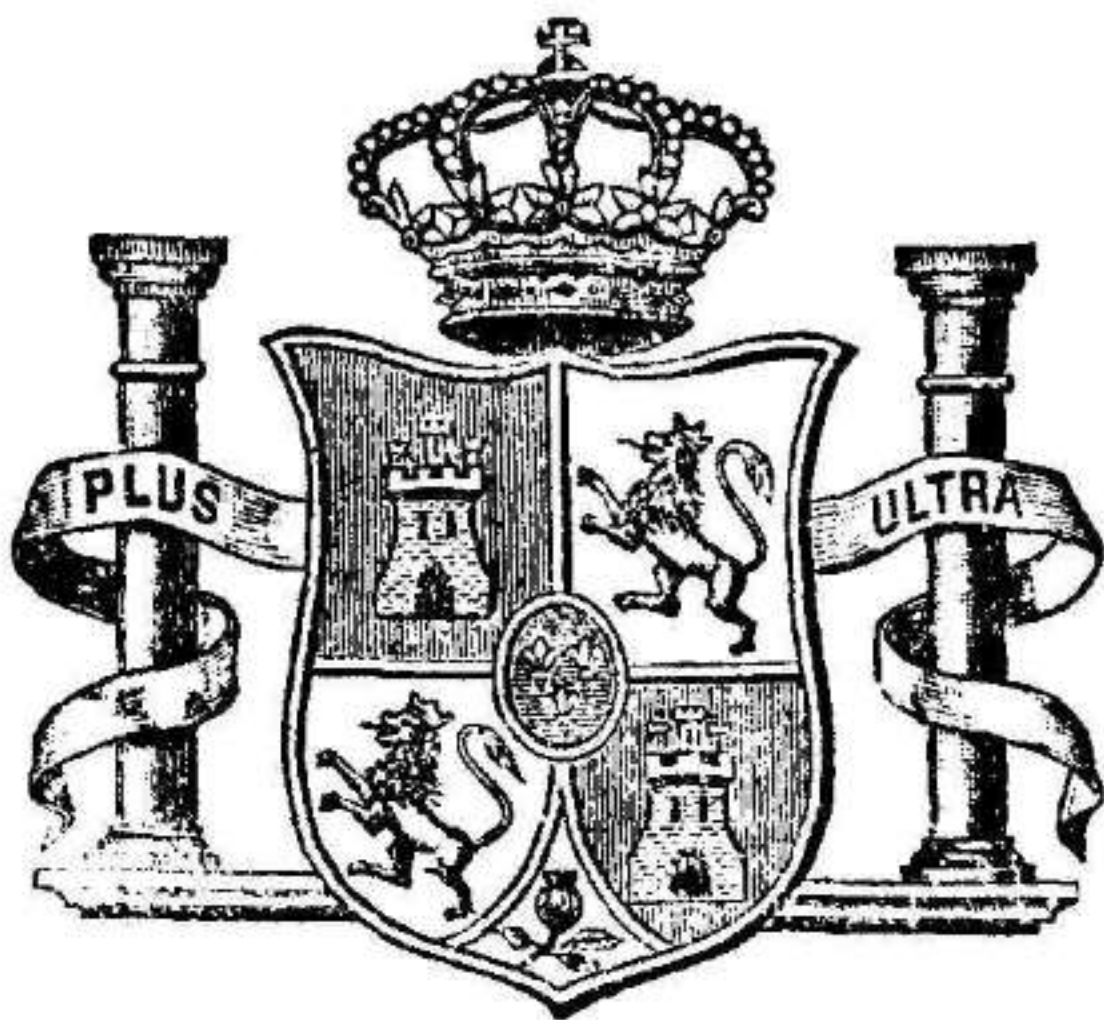


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pl.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 24 de Junio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 128.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me comunica el Sr. Alcalde de Boadilla del Camino el día 21 de los corrientes se ausentó del domicilio conyugal en compañía de Félix Martín Cabeza, Isabel Abad Postigo, de las señas siguientes: edad 21 años, estatura regular, color moreno; viste traje de luto y pelerina de igual color; se ha fugado desde el pueblo de Marcilla á donde había ido para asistir á una boda.

Intereso de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca, y caso de ser habida sea puesta á disposición del Sr. Alcalde de Boadilla del Camino.

Palencia 22 de Junio de 1906.

El Gobernador interino,
Evasio Rodríguez Blanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Visto el Real decreto de 6 del ac-

tual, por el que se concede indulto total á los mozos incurso en las penalidades establecidas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el artículo 4.º de dicha disposición,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes para la aplicación del expresado Real decreto:

1.ª Los mozos residentes en España que deseen acogerse á los beneficios del indulto indicado, excepto aquéllos que con arreglo á la Real orden de 21 de Junio de 1903 (*Gaceta* 17 de Julio), en armonía con lo establecido en las leyes, dependan de otras jurisdicciones, dirigirán directamente sus instancias á este Ministerio, expresando en ellas nombre y apellidos, lugar y fecha exacta del nacimiento, domicilio actual y el Ayuntamiento en que fueron y debieron ser alistados. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias ante los Cónsules respectivos, y éstos las remitirán al Ministerio, acompañando además cuantos documentos estimen necesario para legalizar la situación de los interesados en los casos en que por la edad de éstos les correspondiese ingresar en servicio activo. Recibidas las mencionadas instancias, y previos los informes y antecedentes que se pedirán á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes, se dictará por este Ministerio la resolución que proceda en cada caso, dando traslado de ella á los interesados para su conocimiento.

2.ª Los mozos comprendidos en el art. 2.º del referido Real decreto podrán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les asistan, con suje-

ción á los preceptos legales, y redimirse del servicio militar.

3.ª Los mozos comprendidos en algún sorteo anterior conservarán el número que les hubiese correspondido; los no incluidos en sorteo alguno y que fueran indultados, serán comprendidos en el general que se verifique para el reemplazo inmediato el segundo Domingo del mes de Febrero de 1907.

4.ª El plazo que se fija en el artículo 3.º del repetido Real decreto se entenderá improrrogable, no sólo para los residentes en la Península, sino también para los que se hallan en el extranjero. A este efecto, y con el fin de que por parte de los interesados no se alegue desconocimiento de la gracia que se concede y del plazo que se fija para obtenerla, los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero mandarán reproducir la presente Real orden en los periódicos oficiales y darán á la misma, por cuantos medios estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1906.—Quiroga.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta del día 21 de Junio).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos.

Circular.

No habiendo remitido aun los Ayuntamientos de los pueblos de

esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de pagos realizados durante el primer trimestre del año actual, sujetos al impuesto del 1'20 por 100, dificultando con ello la ordenada marcha de este servicio, esta Administración ha acordado prevenirles que si no remiten antes del día 30 del corriente, precisamente, las expresadas certificaciones, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que quedan conminados y el envío de un Comisionado plantón que se presente en cada pueblo á recogerlas.

Palencia 23 de Junio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración la certificación del 1'20 por 100 sobre los pagos verificados en el primer trimestre del año actual.

- Abia de las Torres.
- Aguilar de Campo.
- Astudillo.
- Autilla del Pino.
- Autillo de Campos.
- Ayuela.
- Baltanás.
- Baños de Cerrato.
- Baquerín de Campos.
- Barrio de San Pedro.
- Belmonte de Campos.
- Boadilla de Rioseco.
- Castrejón.
- Castrillo de Villavega.
- Cenera.
- Cevico Navero.
- Espinosa de Cerrato.
- Espinosa de Villagonzalo.
- Frechilla.
- Gozón.
- Hérmedes.
- Herrera de Río-Pisuerga.

Herreruela.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lantadilla.
Lavid de Ojeda.
Lomas.
Mantinos.
Membrillar.
Meneses.
Nestar.
Olmos de Río-Pisuerga.
Olmos de Ojeda.
Palenzuela.
Payo.

Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Población de Arroyo.
Pomar.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Reinoso.
Renedo de Valdavia.
Requena de Campos.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Robladillo.

San Cebrián de Campos.
San Román de la Cuba.
Santibáñez de Ecla.
Santoyo.
Tabanera de Cerrato.
Torquemada.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuerga.
Valderrábano.
Valdespina.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Ventosa de Río-Pisuerga.

Villaconancio.
Villafruel.
Villalaco.
Villamediana.
Villamorco.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villatoquite.
Villega.
Villoldo.
Villota del Duque.

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, caza y pesca concedidas por el mismo durante el mes de de la fecha.

Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
142	D. Domingo Lorenzo.....	Baltanás.	>	1	>	>	1 Mayo 1906.
143	Lúcio Izquierdo.....	Villoldo.	>	>	>	1	3 > >
144	Victoriano Rey.....	Cubillas de Cerrato.	1	>	>	>	> > >
145	Márió de la Cruz.....	Antigüedad.	>	1	>	>	> > >
146	Domingo Rivas.....	Cervatos de la Cueva.	>	1	>	>	4 > >
147	Rufino Gil.....	Calzada.	>	1	>	>	> > >
148	Matías Rebollo.....	Castrillo de Don Juan.	>	1	>	>	> > >
149	Valentín Cortés.....	Perales.	1	>	>	>	> > >
150	Julio Seoane.....	Cordovilla.	1	>	>	>	5 > >
151	Julian Uquera.....	Nestar.	>	1	>	>	> > >
152	José de Hoyos.....	Santervás de la Vega.	>	1	>	>	> > >
153	Abelardo Rico.....	Villamoronta.	1	>	>	>	8 > >
154	Luis Valero.....	Hornillos.	>	1	>	>	9 > 3
155	Marceliano Bravo.....	Santervás de la Vega.	>	1	>	>	10 > >
156	Antonio de Célis.....	Melgar de Yuso.	1	>	>	>	11 > >
157	Clemente González.....	Villamediana.	1	>	>	>	12 > >
158	Juan de Castro.....	Guaza.	1	>	>	>	14 > >
159	Primitivo Soto.....	Palenzuela.	>	>	>	1	> > >
160	Sotero Miguel.....	Palencia.	1	>	>	>	15 > >
161	Guillermo del Paso.....	Idem.	1	>	>	>	18 > >
162	Santiago Sanz.....	Antigüedad.	>	1	>	>	22 > >
163	Cristóbal Fuentes.....	Carrión.	1	>	>	>	23 > >
164	Valentín López.....	Palencia.	1	>	>	>	> > >
165	Estéban Morante.....	Marcilla.	>	1	>	>	> > >
166	Florencio Lerones.....	Bahillo.	1	>	>	>	26 > >
167	Mariano Rodríguez.....	Olmos de Pisuerga.	1	>	>	>	28 > >
168	Miguel Pérez.....	Cervera.	>	>	>	1	> > >
169	Gabino Gutiérrez.....	Baltanás.	>	1	>	>	29 > >
170	Pablo Gatón.....	Husillos.	>	1	>	>	> > >

Palencia 31 de Mayo de 1906.—El Gobernador interino, *Erasio Rodríguez Blanco*.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito Minero, en los días que á continuación se señalan.

Número del expediente.	NOMBRE.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	CLASE de operación.
Del 3 de Julio al 10.					
1941	La Prima Tercera..	Redondo.....	D. Luis Ruipérez Zamora.....	Saturnina, núm. 1.731.....	Demarcación.
1955	Otra Cosa.....	San Martín de los Herreros	Eloy Martínez.....	,	Idem.
Del 9 al 16 de Julio.					
1950	Sotileza.....	Cervera de Pisuerga.....	D Eloy Martínez.....	>	Demarcación.
1951	Eloisa.....	Idem.....	El mismo.....	>	Idem.
1952	Resucitada.....	Idem.....	Julio Vielva de Cós.....	>	Idem.
1958	Manolita.....	Idem.....	Manuel Rodríguez.....	Representante, D. Rafael Peña.....	Idem.

Palencia 22 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Mes de Julio de 1906.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Párrafo.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.
							Día	Mes.	Día	Mes.	Año	Reales.	Cts.	
Ayuntamiento de Villatoquite	Villatoquite.	Rústica.	Propios.		Villatoquite.	5.º	10	Octubre.	7	1906	94	72	31	65
Pueblo de Villemar anejo á Villelga	Villelga.	Idem.	Idem.		Villelga.	5.º	2	Junio.	10	1906	174	24	31	65
D. Luciano Herrán	Palencia.	Idem.	Idem.	35432	Hontoria de Cerrato.	4.º	29	Mayo.	2	1906	3220	>	32	63
Idelfonso Martínez Cordobés	Narros del Castillo (Ávila)	Idem.	Idem.	35431	Baltanás.	4.º	12	Junio.	22	1906	5020	>	32	64

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés á su vencimiento para evitarse el pago de intereses de demora y demás responsabilidades.

Palencia 22 de Junio de 1906.—El Tenedor de libros, Luis Gaspar.—Conforme: El Interventor de Hacienda, A. Ause.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción del partido de Palencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antolín Martínez Sánchez, de cuarenta y seis años de edad, casado, natural de Pajares de los Oteros, provincia de León y vecino de Quintanilla de los Oteros, á fin de que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en sumario que contra el mismo sigo por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Palencia á veintiuno de Junio de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—P. S. M., Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Luis Hebrero y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Julio próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar la tercera subasta pública en la Sala Audiencia de este Juzgado de la finca que á continuación se expresa, sin sujeción á tipo:

Tres cuartas partes de una casa en la calle de las Almojadas de esta villa, número dos, proindiviso con Victoriano Maté González que tiene la otra cuarta parte, de una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados toda ella, y linda por derecha calle de San Millán, izquierda corrillo que hay entre la casa deslindada y otra y espalda corral de Vicente González; tasadas dichas tres cuartas partes en trescientas setenta y cinco pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas las costas impuestas en causa sobre hurto á Lorenzo Maté González, de esta vecindad

Dado en Baltanás á dieciocho de

Junio de mil novecientos seis — Luis Hebrero.—P. S. M., Ladislao Cuenca.

Don Luis Hebrero y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el día veintiuno de Julio próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta pública de la finca que á continuación se expresa, sita en casco de Espinosa de Cerrato:

Una casa en la calle ó plaza de Pedro Martínez, sin número, consta de planta baja, principal y desván, construída de piedra y adobe, tiene una línea de tres metros por cuatro y medio de fondo, y surca por derecha entrando casa de Lucas Fuente, izquierda otra de Segundo Tamayo y espalda corrales de Abdón Pinillos é Hipólito Palomo; tasada en cuatrocientas pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas costas impuestas en causa sobre infracción de la ley de Caza contra Fabián Martínez Sanz, vecino de Espinosa de Cerrato.

Dado en Baltanás á veintiuno de Junio de mil novecientos seis. — Luis Hebrero.—P. S. M., Ladislao Cuenca.

Don Luis Hebrero y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Julio próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la tercera subasta pública sin sujeción á tipo de las fincas siguientes, sitas en Villahán de Palenzuela:

1.º Una majuelo al pago del Mozo, de cabida de seiscientos sesenta y seis cepas; linda Norte tierra de herederos de Fabiana Astorga, Sur la de Hermenegildo Royuela, Este herederos de Don Francisco González y Oeste la de Don Darío Royuela; tasado en sesenta y ocho pesetas.

2.º Una tierra al pago de la Isilla, de cabida de seis cuartas, ó cincuenta y seis áreas ochenta y tres centiáreas; linda Norte la de Obdulio Rico, Sur la de Lucía González, Este la de Cándido Cobarrubias y Oeste la de Andrés García; tasada en treinta pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del Horquillo, de igual cabida que la anterior; linda Norte la de herederos de Pablo Muñoz, Sur la de herederos de Valeriano Díez, Este la de Romualdo Rodríguez y Oeste la de herederos de Gaspar Arnáiz; tasada en veinticinco pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, así como también el pago de los gastos de escritura; según así lo tengo acordado en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas las costas impuestas á Antonio Rozas Moreno, vecino de Villahán de Palenzuela, en causa por robo de vino.

Dado en Baltanás á dieciocho de Junio de mil novecientos seis. — Luis Hebrero. — P. S. M., Ladislao Cuenca.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

Don José Blanco de la Viña, Juez de instrucción interino de Villaviciosa y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra una tal María, de raza gitana, de 36 años de edad, de estatura regular, ojos negros y marcada de viruelas, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, la que vá en compañía de su marido Juan Maya Salazar, de 36 años de edad, de regular estatura, con barba rubia, y seis hijos, el mayor de 16 á 17 años.

Dado en Villaviciosa á diecinueve de Junio de mil novecientos seis. — José Blanco de la Viña. — P. S. M., Mauricio del Cueto y Dalacio.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los apéndices que han de servir

de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1907, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan presentar en dicho período las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido éste no se oirá ninguna de las que se presentaren.

Calahorra de Boedo 19 de Junio de 1906. — El Alcalde, Timoteo Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castrejón 18 de Junio de 1906. — El Alcalde, Higinio Peláz.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1907, por cumplimiento del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan en dicho término ser examinados por los interesados en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en las que se atemperarán á lo que previenen las disposiciones vigentes, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Ampudia 16 de Junio de 1906. — El Alcalde, José Manuel Lucas.

Ayuntamiento constitucional de Casrillo de Don Juan.

Terminados los apéndices de rústico y urbano, que han de servir de base á los repartimientos para 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y hacer sus reclamaciones.

Castrillo de Don Juan 15 de Junio de 1906. — El Alcalde, Rufino Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

El día 15 del que rige desapareció del ferial de la villa de Cervera un jato de año, pequeño, rojo y las astas abiertas, propio de Martín Fuente Lores, vecino de este pueblo, rogando á los Sres. Alcaldes del punto donde se halle se sirvan dar aviso á esta Alcaldía para participárselo á su dueño.

Polentinos 20 de Junio de 1906. — El Alcalde, Aurelio Merino.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Confeccionados los apéndices de la riqueza territorial y pecuaria de este distrito, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1907, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del vigente reglamento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y al objeto de oír reclamaciones, no admitiéndose fuera del plazo prefijado.

Santervás de la Vega 13 de Junio de 1906. — El Alcalde, Pedro Santos.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústico y urbano, que han de servir de base á los repartimientos para 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes á los efectos legales.

Reinoso 13 de Junio de 1906. — El Alcalde, Rafael López.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

En exacto cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno civil de esta provincia, ha sido confeccionado un presupuesto extraordinario para el pago de un débito legalmente reco-

nocido por la Corporación municipal á favor de los herederos de Don Jerónimo Castrillo. Se anuncia la exposición al público de este mismo documento por el término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado y atender las reclamaciones que legalmente se produzcan.

Villoldo 18 de Junio de 1906. — El Alcalde, Octavio Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar en dicha oficina las reclamaciones que contra ellas se crean pertinentes.

Terradillos 16 de Junio de 1906. — El Alcalde, Ambrosio Antolínez.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos de Cerrato 22 de Junio de 1906. — El Alcalde, Nicolás Marcos.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuegra.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de este término, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1907, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ventosa de Pisuegra 18 de Junio de 1906. — El Alcalde, José Alonso.